

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE.**

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: A.F.P PORVENIR S.A.
DEMANDADO: ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL
VALLE.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00359-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez que se halla vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvese proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 235

Tuluá V., 24 DE ABR DE 2019

Como quiera que ha fenecido el término de traslado de las excepciones propuestas dentro del proceso ejecutivo de la referencia, es lo propio dar trámite a las mismas en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia se DISPONE:

1º) RECONOCERLE personería para actuar en este proceso conforme al poder otorgado por el representante legal de la demandada, al DR. JUAN CARLOS MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.138.726 y Portador de la Tarjeta Profesional No. 213.051 del Consejo Superior de la Judicatura.

FIJACIÓN DE FECHA PARA LA AUDIENCIA:

Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. se fija el día VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE de la mañana (09.00) A.M., en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

(ORIGINAL FIRMADO)
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE.**

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: DR. JOSE ANTONIO AGUILERA BORJA.
DEMANDADO: ESTEFANIA MARULANDA SALAZAR.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00455-00

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor Juez que se halla vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvasse proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 370

Tuluá V., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que ha fenecido el término de traslado de las excepciones propuestas dentro del proceso ejecutivo de la referencia, es lo propio dar trámite a las mismas en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia se DISPONE:

1º) RECONOCERLE personería para actuar en este proceso conforme al poder otorgado por la ejecutada, al DR. FRANCISCO ANTONIO ZULETA GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.227.106 y Portador de la Tarjeta Profesional No. 140.902 del Consejo Superior de la Judicatura.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE EJECUTADA:

- 1) RECIBIRLE declaración de parte a los señores LUIS GONZAGA MARULANDA RIOS, HECTOR FABIO SALAZAR.
- 2) CITAR al demandante para que absuelva interrogatorio de parte.
- 3) TENER como prueba los documentos aportados con la demanda, folios 8 al 10 y del 12 al 15, y los aportados con la presentación de excepciones de folios 49 al 70.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE EJECUTANTE

TENER como prueba los documentos aportados con la demanda, folio 5 y los aportados con la contestación a las excepciones propuestas por la ejecutada folios 76 al 81.

FIJACIÓN DE FECHA PARA LA AUDIENCIA:

Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. se fija el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE (9.00) A.M., en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
DTE: JORGE ENRIQUE LLANOS RESTREPO Y
OTRO.
DDO: LEVAPAN S.A. ASEOS BEOL Y OTROS
RAD: 2014-00031-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, transcurrido el término del traslado la liquidación de las costas que antecede no fue objetada. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 234
Tuluá Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1º) Transcurrido el término del traslado sin que las partes hubieren objetado la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, se aprueba y se declara en firme.

2º) SE ARCHIVA el expediente

NOTIFIQUESE

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE DEL
CAUCA**

Hoy, _____

se notifica Por ESTADO

No. _____, a las partes el auto
que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00468-00
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO MORAN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso ordinaria de la referencia, indicandole que el apoderado judicial del demandante presentó escrito subsanando las falencias señaladas. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

Tuluá Valle, 24 de abril del 2019

AUTO No. 617

Al haber corregido los errores descritos en el auto que antecede y encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primera Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por JOSE ANTONIO MORAN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 26 de Junio del 2019 a las 11:00 a.m., como fecha y hora para celebrar en UN SOLO ACTO la Audiencia y fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes y los apoderados que designen. Una vez contestada la demanda se agotará conciliación. Si fracasará se procederá a: I.) resolver las excepciones previas; II.) Al saneamiento; III.) Fijación de litigio; IV.) Decreto y practica de pruebas; V.) Alegatos de conclusión y VI.) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada COLPENSIONES, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra del libelo introductorio y anexos.



CUARTO: ENTREGAR al representante de **COLPENSIONES** de esta ciudad de **TULUA**, o en su defecto en la oficina de receptora de correspondencia, copia de la demanda, copia del auto admisorio y del aviso donde consten los hechos de la diligencia, el cual deberá suscribir el empleado que reciba la documentación, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: NOTIFIQUESE A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURDICA DEL ESTADO, el auto admisorio de esta demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificación judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

SEXTO: NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, a través de la **PROCURADURIA REGIONAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, corriéndole traslado del escrito inicial para contestar la demanda en los términos del artículo 31 del C.P.T.S.S., para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ,

Hoy 25 de abril del 2019 se notifica por ESTADO
No. 048, a las partes el auto que antecede.

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00307-00
DEMANDANTE	ANA MILENA PARRA AGUIRRE
DEMANDADO	CORP. REGIONAL DEL CENTRO DEL VALLE HERNAN CAMACHO PEREA

Tuluá Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 244

Dentro del presente asunto, se señaló el día 17 de junio del 2019 a las 1:30 p.m., como fecha y hora para realizar la audiencia y fallo, sin embargo, se advierte que dicha data ya había sido asignada a otro proceso ordinario laboral de primera instancia, lo que imposibilitaría a este operador judicial, realizar dos audiencias de manera simultánea en procesos totalmente distintos.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 64 del estatuto adjetivo laboral, modificará **la fecha** en que se celebrará la audiencia reglada por el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para en su lugar señalar el **día 8 de Agosto del 2019 a las 2:00 p.m.**, hora que se encuentra disponible según la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, _____ se notifica
por ESTADO No. _____, a las partes el auto
que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00343-00
DEMANDANTE	JOSÉ GERARDO TASCÓN
DEMANDADO	SANCLEMENTE MANOTAS Y CIA EN C Y OTROS

Tuluá Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 246

Dentro del presente asunto, se señaló el día 5 de Agosto del 2019 a las 9:00 a.m., como fecha y hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, sin embargo, se advierte que dicha data ya había sido asignada a otro proceso ordinario laboral de primera instancia, lo que imposibilitaría a este operador judicial, realizar dos audiencias de manera simultánea en procesos totalmente distintos.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 64 del estatuto adjetivo laboral, modificará la **fecha** en que se celebrará la audiencia reglada por el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para en su lugar señalar el **día 8 de Agosto del 2019 a las 9:00 a.m.**, Adviértase a las partes que, **salvo circunstancia excepcional**, a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, _____
se notifica por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2015-00246-00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA MURCIA NARAVEZ
DEMANDADO	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE Y OTROS

Tuluá Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 245

Dentro del presente asunto, se señaló el día 22 de Marzo del 2019 a las 1:30 p.m., como fecha y hora para realizar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, sin embargo, se advierte que dicha data ya había sido asignada a otro proceso ordinario laboral de primera instancia, lo que imposibilitaría a este operador judicial, realizar dos audiencia de manera simultánea en procesos totalmente distintos.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 64 del estatuto adjetivo laboral, modificará la **hora y la fecha** en que se celebrará la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para en su lugar señalar el **día 15 de Agosto del 2019 a las 9:00 a.m.**, hora que se encuentra disponible según la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, _____ se notifica
por ESTADO No. _____, a las partes el auto
que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00404-00
DEMANDANTE	WILLIAM OCTAVIO FAYA SALAZAR
DEMANDADO	ALEJANDRO GRAJALES FLOREZ

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia.
Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de abril del 2019

AUTO No. 514

Al haber corregido los errores descritos en el auto que antecede y encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho, se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por WILIAM OCTAVIO FAYA SALAZAR en contra de ALEJANDRO GRAJALES FLOREZ, e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 16 de Septiembre del 2019 a las 9:00 a.m., como fecha para celebrar en UN SOLO ACTO la Audiencia y fallo, a la que deben comparecer las partes y los apoderados que designen. Una vez contestada la demanda se agotará conciliación. Si fracasará se procederá a: I.) resolver las excepciones previas; II.) Al saneamiento; III.) Fijación de litigio; IV.) Decreto y practica de pruebas; V.) Alegatos de conclusión y VII.) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente según el artículo 72 del C.P.T.S.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.



CUARTO: CITAR a la parte demandada en la forma y términos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ,**

Hoy, 25 de abril del 2019 se notifica por ESTADO
No. 048, a las partes el auto que antecede.

**Original firmado
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00419-00
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE RIOFRIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez, informándole que el representante legal de la parte ejecutada solicitó la entrega del respectivo depósito judicial. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019).

AUTO SUSTANCIACION No. 247

En atención a la solicitud de entrega de título judicial impetrada por el representante legal del municipio de Riofrio, se accede a la misma.

En consecuencia, por secretaría ENTREGUESE el título que contiene el depósito judicial identificado con el N. 469550000409615 por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUANTRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$158.724.363) a nombre de la entidad territorial demandada para ser reclamado por la Tesorera del municipio, de conformidad con el memorial visible a folio 44.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS.
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.